ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	**ADENDA NUMERO UNO (1) – MINIMA CUANTIA**	
	Código: SDI-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: OFICINA JURIDICA	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 81 DE 2024

ADENDA

OBJETO: **DISEÑO E IMPLEMENTACION DE MATERIAL PUBLICITARIO EN DIFERENTES FORMATOS Y MATGERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.**

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Leticia, tras los análisis pertinentes a la observación presentada por objeto: "OBJETO: **DISEÑO E IMPLEMENTACION DE MATERIAL PUBLICITARIO EN DIFERENTES FORMATOS Y MATGERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**."

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas.

Específicamente este último decreto señala lo siguiente: (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (…).

Observación realizada por BENJAMIN ENRIQUEZ, en donde solicitan:

- En cuanto a la experiencia especifica donde solicitan:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se acreditará la experiencia especifica del proponente (Persona Natural o Jurídica) demostrando la suscripción y ejecución de dos (02) contratos con entidades públicas o privadas en las dos anteriores vigencias fiscales (2022-2023), que el objeto sea DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO y cuyo valor individual de cada contrato sea igual o superior a sesenta (60) SMLMV.

PARÁGRAFO 1: La experiencia general debe ser diferentes de la experiencia especifica de los proponentes (Persona Natural o Jurídica).

Respetuosamente me permito solicitar la modificación de este requisito con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, aceptando que la misma quede de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se acreditará la experiencia específica del proponente (Persona Natural o Jurídica) demostrando la suscripción y ejecución de máximo dos contratos con entidades públicas o privadas dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO o que dentro de las cláusulas contractuales incluya actividades relacionadas con el suministro, diseño, impresión, producción de piezas gráficas y/o material publicitario y cuyo valor sea igual o superior a sesenta (60) salarios SMMLV.

La cual fue debidamente contestada por la Secretaria Pertinente, ahora bien, a través del presente documento se efectuará la siguiente modificación Invitación Pública No. MC – 81, por ende, para todos los efectos legales la experiencia específica quedara, así:

"Se acreditará la experiencia específica del proponente (Persona Natural o Jurídica) demostrando la suscripción y ejecución de máximo dos contratos con entidades públicas o privadas en las dos anteriores vigencias fiscales (2022-2023), que el objeto sea DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO o que dentro de las

cláusulas contractuales incluya actividades relacionadas con el suministro, diseño, impresión, producción de piezas gráficas y/o material publicitario y cuyo valor individual de cada contrato sea igual o superior a sesenta (60) SMMLV."

LUGAR FISICO Y ELECTRONICO: Los oferentes podrán consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos en la página web de contratación www.colombiacompra.gov.co o en la oficina jurídica de la Alcaldía del Municipio de Leticia.

Se suscribe en Leticia a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE CORREA ESPEJO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: William Bernal Cohello – P.U. Oficina Asesora Jurídica